EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25

C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasibles ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico y del procedimiento de concesión de la ayuda económica que el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio otorgará a las familias para contribuir a atender necesidades que se originan por el nacimiento o adopción de un hijo / a.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25

C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

ARTÍCULO 3. Naturaleza

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo / a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación

La ayuda prevista en el artículo 2 de la presente Ordenanza será de aplicación a los nacimientos y adopciones de hijo / a que se produzcan a partir del 1 de enero de 2008.

A los efectos del presente reglamento, el rango del hijo se definirá en relación con la persona beneficiaria, y sólo se tendrán en cuenta los hijos biológicos o adoptivos de la misma sobre los que tenga atribuida la guarda y custodia.

ARTÍCULO 5. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos y tengan atribuida la guarda y custodia del hijo / a que origina la ayuda prevista en el presente Reglamento.
- En el supuesto de guarda y custodia compartida entre los progenitores, establecida en resolución judicial, deberán acordar entre ellos quién será la persona beneficiaria de la ayuda.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 3 años.

ARTÍCULO 6. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditativos en este Municipio con al menos 3 (meses/años) ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre / madre. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25

C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias continúen residiendo en el Municipio de Arenales de San Gregorio durante al menos tres años contados desde el momento de la formulación de la solicitud, el incumplimiento de esta condición dará lugar a la revocación de la subvención concedida, y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado del empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. En el caso de extranjeros residentes de forma legal deberán acreditar su residencia efectiva y empadronamiento en el municipio de Arenales de San Gregorio al menos los tres meses inmediatamente anteriores al hecho del nacimiento o la adopción.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

ARTÍCULO 7. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

1.- La cuantía de la ayuda única por el nacimiento o adopción de hijo / a será de DOSCIENTOS EUROS (200,00€).

2.- En caso de parto múltiple la cuantía de la ayuda a la que se refiere el punto anterior se multiplicará por el número de hijos habidos o adoptados.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se prestarán en el Registro General del Ayuntamiento, mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos.
2. Las solicitudes de concesión de la ayuda deberán presentarse en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la fecha del nacimiento o a la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la adopción o, en este último caso, de su notificación al solicitante. El plazo de presentación de
solicitudes para aquellos nacimientos o adopciones producidos entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de vigencia del Reglamento, que será la de aprobación definitiva de los Presupuestos municipales del ejercicio 2008,

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25

C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

será de tres meses a partir del día siguiente a la entrada en vigor del Reglamento.

3. Documentación que se deberá presentar junto con las solicitudes:

- Fotocopia compulsada de los D.N.I. de los progenitores o documento que acredite su personalidad.
- En el caso de extranjeros documento que acredite su residencia legal en España.
- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos o Fotocopia compulsada del Libro de Familia en la que esté incluido el hijo / a que da derecho a la ayuda de este Reglamento.
- Fotocopia Compulsada de la Resolución Judicial, o documento análogo, en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos el último año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

  Los extranjeros residentes deberán aportar además certificado de residencia efectiva en el municipio, que será expedido por el correspondiente Alcalde o por cualquier otro órgano habilitado al efecto por la Alcaldía – Presidencia.
- En caso de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio de la persona solicitante, fotocopia compulsada de la resolución judicial que atribuya la guarda y custodia del hijo / a que origina la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial del hijo / a que origina la ayuda, firma del acuerdo respecto de quién va a ser el solicitante de la ayuda.
- Declaración jurada de ambos progenitores de que mantendrán su condición de empadronados en el municipio de Arenales de San Gregorio durante al menos tres años contados desde el momento de formulación de la solicitud de subvención.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso y fotocopia de los datos de titularidad de la misma.

ARTÍCULO 8. Subsanación y mejora de la solicitud

Si la solicitud y la documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente norma, o su contenido resultarse insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, estando obligada la Administración a dictar

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25

C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

resolución expresa sobre esta solicitud, así como a notificarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 9. Gestión, resolución, plazo para resolver y recursos

1.- La concesión o denegación de las ayudas se resolverá mediante resolución individualizada de la Alcaldía-Presidencia. Este proceso se efectuará de forma continuada según el orden de recepción de las solicitudes.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del ayuntamiento, transcurrido el cual s entenderá desestimada su petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de los establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común.

3.- Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrán interponerse los recursos pertinentes según la legislación vigente.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o panales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 11. Compatibilidades

1.- Un mismo hijo / a no podrá computar a los efectos del artículo 3 en las solicitudes de varias personas beneficiarias formando parte de unidades de convivencia diferentes.

2.- Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismo oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25

C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

ARTÍCULO 12. Recursos Económicos

1.- Los recursos económicos destinados al cumplimiento del objeto del presente Reglamento procederán de los correspondientes créditos presupuestarios que establezcan en cada momento los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio. El volumen total de las ayudas que se concedan dentro de un ejercicio presupuestario no podrá superar el importe de aquellos créditos.

2.- En ningún caso la inexistencia de crédito presupuestario puede ser causa de denegación de ayuda de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos que para la obtención de la misma establece la presente Ordenanza. No obstante, en esta situación, y en la propia Resolución de concesión así se indicará, **no se podrá hacer efectiva la ayuda hasta que efectivamente exista cobertura presupuestaria para ello.** El presente Reglamento obliga al Ayuntamiento a llevar a cabo, de la manera más inmediata posible las operaciones precisas para dotar de cobertura presupuestaria a la ayuda así concedida.

ARTÍCULO 13. Régimen Jurídico

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Tendrá efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. Código Postal: 13619
Teléf. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25

C. I. F. : P 1300020 C
Nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es